

39

**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA - 093-2021**  
**De 23 de noviembre de 2021.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto  
**“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”**

La Suscrita Directora Regional, del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor, **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, propone realizar el proyecto **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”**.

El día diecinueve (19) de octubre de 2021, el promotor **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, a través de su representante legal, la señora **YARIBETH MARÍN HERNÁNDEZ**, persona natural, con número de Identidad Personal **8-743-1133**; presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **DANIEL CÁCERES/SAHURY CEDEÑO**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante las Resoluciones **IAR-050-2002/IRC-017-2021**, (respectivamente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”** consiste en la construcción de 5 pequeñas estructuras de dos plantas, cada una de ellas contará con 5 habitaciones micro cilíndricas (en sus dos plantas), donde se establecerán 3 en el primer nivel y 2 en el segundo nivel, para un total de 25 habitaciones micro cilíndricas; además, la construcción de un área de baños comunes, la cual contará con 8 servicios sanitarios, 8 duchas y 6 lavamanos. Estas nuevas estructuras contarán con un área cerrada de 288.22 m<sup>2</sup> y un área abierta de 92.00 m<sup>2</sup>, para un área total de nueva construcción de 380.22 m<sup>2</sup>.

Adicionalmente, el proyecto pretende mejorar las estructuras existentes (7 edificios), por lo que contempla realizar algunas actividades como: remodelación de la fachada principal del proyecto, demolición e instalación de nuevas paredes, demolición y construcción de escaleras en diferentes áreas, reparación de estructuras de techo en malas condiciones, cambio de cielo raso, mejora de pisos, reemplazo de paredes de baños, cambio de inodoros y lavamanos, reemplazo de puertas y ventanas, mejoramiento del sistema de drenaje pluvial, reemplazo de sistema eléctrico, pintura en todas las estructuras existentes, y construcción de un nuevo edificio habitacional de dos niveles; para un total de área de remodelación de 2,811.12 m<sup>2</sup>.

La superficie total del proyecto, considerando el área de construcción nueva y el área de remodelación cubre aproximadamente 3,131.34 m<sup>2</sup>, y se llevará a cabo sobre 5 fincas con una superficie total de 5,390.16 m<sup>2</sup>, propiedad del promotor (**INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**), para el desarrollo del proyecto.

Detalles de las fincas utilizadas para el desarrollo del proyecto

Finca	Código de ubicación	Superficie (m <sup>2</sup> )
9694	4304	1,473.87
36823	4304	688.23
15823	4304	1527.55
9310	4301	853.09
30330	4301	847.42
Total		5,390.16 m <sup>2</sup>



El proyecto está ubicado en el corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí. El monto global de la inversión es por dos millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y seis balboas o dólares americanos (B/. 2,166,056.00).

El proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en los siguientes puntos, según se describe en el EsIA presentado y un área aproximada **5,292.50 m<sup>2</sup>**; de acuerdo a la verificación de coordenadas realizada por parte de la Dirección de Información Ambiental:

Punto	Norte	Este
1	969942	342383
2	969982	342390
3	970004	342340
4	969987	342331
5	969991	342299
6	969958	342296
7	969948	342320
8	969922	342308
9	969906	342330
10	969925	342343
11	969942	342365

El monto total de la inversión se estima en dos millones ciento sesenta y seis mil cincuenta y seis balboas o dólares americanos (B/. 2,166,056.00);

Que mediante el **PROVEÍDO DRCH-ADM-099-2021, de 22 de octubre de 2021**, (visible en el expediente administrativo), MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”**, y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 36 del 3 de junio de 2019;

Que el día, 27 de octubre de 2021, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí.

Que como parte del proceso de evaluación, se verificó las coordenadas presentadas en el Estudio de Impacto Ambiental en la Dirección de Información Ambiental, la cual se envió para verificación el día 2 de noviembre de 2021; en tanto que la Dirección de Información Ambiental emitió sus comentarios el día 12 de noviembre de 2021 dando como resultado un polígono de **5,292.50 m<sup>2</sup>**;

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, la Declaración Jurada y la información complementaria, correspondiente al proyecto **“CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO”**, mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable.

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entienda el Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente.

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto “**CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO**”, cuyo promotor es **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor del proyecto “**CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO**”, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Administración Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada cuatro (4) meses mientras dure la etapa de construcción, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Previo inicio efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí establezca el monto.
- d) Cumplir con los pagos de los aforos por el aprovechamiento de madera de valor comercial.
- e) Enriquecer con especies de árboles nativos los márgenes del cuerpo de agua colindante con el proyecto.
- f) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna o flora, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- g) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante las etapas de construcción y operación.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio Ambiente y Protección de la Salud. Seguridad. Calidad del Agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-39-2000. “Descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales”.



- j) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”
- k) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- l) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002. “Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- m) Cumplir con la Resolución N° 277 de 26 de octubre de 1990 “Sistemas de detección de alarmas de incendios”.
- n) Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 14 de enero de 2009, “Por el cual se establece la Norma Ambiental de Calidad de Suelos para diversos usos”.
- o) El promotor está obligado a brindar el manejo adecuado a las aguas de escorrentía evitando la afectación de terceros.
- p) El promotor deberá tomar en cuenta las recomendaciones emitidas por el consultor en el Estudio de Impacto Ambiental.
- q) El promotor del proyecto deberá respetar las servidumbres establecidas para Vías aledañas al proyecto.
- r) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- s) Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de proyecto.
- t) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- u) El Promotor deberá velar por el cuidado del cuerpo de agua que atraviesa el polígono del proyecto (Quebrada Fundadores), revegetando con plantas adecuadas los márgenes de la misma y aplicando medidas de mitigación efectivas. Además queda prohibida la alteración del curso del mismo y la afectación de la calidad de agua.

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “**CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

**Artículo 7. ADVERTIR** al promotor que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a MIAMBIENTE, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Constitución Política de la República de Panamá, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015; Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011; Decreto Ejecutivo N° 5 del 1 de febrero de 2017, Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019 y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los veintitrés (23) días, del mes de noviembre, del año dos mil veintiuno (2021).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



## ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y  
RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO**

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: **INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Tercer Plano: PROMOTOR: **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**

Cuarto Plano: ÁREA: **5,390.16 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I  
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE  
RESOLUCIÓN DRCH-IA-093-2021 DE 23 DE NOVIEMBRE DE  
2021.

Recibido por:

Daniel A. Cáceres S.

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)

D. A. Cáceres S.

Firma

Cédula

4 -710 -Y75

2 . 12 . 21

Fecha

Chiriquí, 26 de noviembre de 2021.

Ing. Krislly Quintero

Directora Regional

MINISTERIO DE AMBIENTE – Provincia de Chiriquí

E. S. D.

Respetada Directora Quintero:

Yo, Yaribeth Marín Hernández, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-743-1133, con domicilio en calle La Ensenada, El Valle de San Isidro, San Miguelito, Casa 487, distrito de San Miguelito, provincia de Panamá, en calidad de Representante Legal de **INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.**, sociedad Promotora del Proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN, AMPLIACIÓN Y RENOVACIÓN DE ALOJAMIENTO PÚBLICO TURÍSTICO**", a desarrollarse frente a Ave. Central, corregimiento de Bajo Boquete, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí; por medio de este documento notariado me notifico por escrito de la **Resolución de Aprobación DRCH-IA-093-2021** del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto antes enunciado. De igual forma autorizo a Daniel A. Cáceres G. con C.I.P. N° 4-710-475 para que pueda retirar en mi nombre y ante ustedes dicha resolución o la documentación relacionada con este proyecto.

Agrediendo la atención prestada.

Atentamente,

Yaribeth Marín Hernández

Sra. Yaribeth Marín Hernández

C.I.P. N° 8-743-1133

Representante Legal de INMOBILIARIA TURÍSTICA BOQUETE, S. A.



**Yo, Elibeth Yarimí Aguilar Gutiérrez**

Notaria Pública Segunda del Circuito de Chiriquí con cédula 4-722-6

**CERTIFICO**

Que la(s) firma(s) estampada(s) de:

Yaribeth Marín Hernández  
con cédula 8-743-1133

Que aparece(n) en este documento han sido verificada(s) contra fotocopia(s) de las cédula(s) de lo cual doy fe, junto con los testigos que suscriben.

David

02 de

diciembre de 2021.

GPm  
Testigo

Licda.

Yarimí Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública

2021

Yarimí Aguilar Gutiérrez

Notaria Pública

2021

NOTARIA SEGUNDA-CHIRIQUI  
Esta autenticación no implica  
responsabilidad en cuanto al  
contenido del documento.

